

biendo sido electos, no vinieron á gobernar por haber fallecido ó por haber renunciado. Recordaremos á este propósito lo que sucedió con el Illmo. Sr. Dr. D. Juan Diez de Arce, *Arzobispo de Santo Domingo*, cuyo retrato, sin más inscripción que la dicha, estaba erigida en la Sala del Capítulo de nuestra Catedral y nadie sabía por qué razón lo estuviese, hasta que registrándose recientemente el archivo, se encontró que había sido Obispo Electo de Yucatán, pues es de advertir que las galerías de retratos episcopales son de Obispos propios, sean Residentes ó Electos.

Así, pues, aun permitido y no concedido que en realidad, Yucatán hubiese sido parte integrante del Obispado de Chiapas por Bula de fundación, y por consiguiente que no sólo el Sr. Las Casas sino otros muchos Prelados de aquella Diócesis hubiesen gobernado nuestra Península hasta que ésta hubiese sido desmembrada para erigirla en nueva Diócesis, aun así solo se denominarían Obispos propios de Yucatán los que comenzasen á serlo desde la Bula de segregación y erección, y de estos solamente y no de los anteriores, se formaría la colección de retratos monumentales y la Tabla Díptica del Obispado. De otra manera, cada Obispado nuevo tendría que formar su galería, comenzando por incluir la larga serie de los Prelados de las antiquísimas Diócesis de que hubiese venido formando parte.

Sí, muy glorioso sería para Yucatán contar entre sus Obispos propios al celebrado defensor de los indios D. Bartolomé de Las Casas y colocar su efigie en nuestra Catedral, pero no hay razón para lo uno ni para lo otro.

Por eso el Sr. Garcés abre nuestra galería de retratos episcopales, por que es verdaderamente Obispo propio de Yucatán desde la primera veintena del siglo XVI, puesto que en la Bula de erección de esta Diócesis, el Papa León X lo instituyó Obispo propio de ella en 1519, y firmóse como tal, hasta que se trasladó á Tlaxcala.

III

Por último, refiriéndose el Sr. Molina al segundo Obispo de nuestra galería D. Fray Juan de San Francisco, dice: «El Illmo.

Sr. Carrillo sostiene que Fray Juan de San Francisco fué electo Obispo de Yucatán en 1541; pero esta aserción, en nuestro juicio es equivocada.»

Cuando esto leímos llegamos en el acto á entender, que el autor tenía á la vista para formar su juicio, datos recientemente descubiertos, alegrándonos de ello, porque el citado Obispo es uno de aquellos de nuestros personajes históricos de que se carece casi totalmente de noticias. Pero prosiguiendo con avidéz la lectura nos encontramos con estas palabras como pruebas: «Las autoridades en que se apoya (el Illmo. Sr. Carrillo) no son convincentes: Lorenzana *no dice* que en 1541 fué electo Fray Juan de San Francisco, sino que con esta fecha fué conquistada y pacificada la provincia de Yucatán, y que *después* de esta conquista y pacificación se verificó la elección de Fray Juan de San Francisco..... Y en cuanto á la Tabla Díptica de Yucatán, *de seguro* fué escrita bajo la influencia *de una equivocación* emanada de no haberse fijado en el sentido preciso de las palabras de Lorenzana: *nos parece* que Fray Juan de San Francisco *debió haber sido* electo después de 1547 en que se hizo la erección de la Diócesis de Yucatán por Paulo III..... *Probablemente* á consecuencia del establecimiento de la Diócesis de Yucatán fué electo.»

Triste decepción! No apareció dato ninguno nuevo y cierto, pero se dá por resuelta nuestra equivocación, pues aunque está fundado nuestro aserto en Lorenzana y en la Tabla Díptica del Obispado, se salió del paso con decir, que el primero no fué bien entendido y que la segunda debe estar equivocada, siendo las razones para todo esto: *nos parece..... probablemente..... debió ser..... de seguro.....*

Veamos, pues, el texto de Lorenzana: sus palabras no son las que consigna el Sr. Molina, sino éstas: «Conquistada y pacificada el año de 1541 la mayor parte de la Provincia de Yucatán, fué electo Obispo de ella D. Fray Juan de San Francisco.» No dice que *después de esta pacificación* (en que se emplearon algunos años,) *se verificó la elección de Fray Juan de San Francisco.*

No negarémos que dándole algún tormento á dichas palabras, procediendo con sutiles interpretaciones ó alambicándolas, puedan interpretarse como lo hace el Sr. Molina, suscitándose la duda por alguna ambigüedad que haya en ellas, pero esto se haría con

bemos si llegó en salvo: este se llama Fray Nicolás de Alvalate de la Provincia de Toledo, y para que V. A. nos provea de coadjutores para labrar esta viña llena de ydolatría de demonios, y *para que nos den Obispo* que sea santo y letrado como conviene á esta nueva iglesia.»

Y aunque siendo esta carta del mes de Febrero, pudiera entenderse que tuvo tiempo el P. Albalate para llegar en el resto del mismo año de 1548, no es así, porque consta por Cogolludo (Historia de Yucatán, Lib. V. Cap. IX) que no llegó aquí sino hasta más de mediado el de 1549.

En cuanto al hecho de que el propio año de 1548 es cuando empezó á darse á la iglesia de Mérida el dictado de Catedral, citando el bautismo de la hija de Rodrigo Alvarez, como verificado en aquel año inmediato al de 1547 en que se supone establecida la Sede Episcopal, nada prueba: 1º porque en las partidas de bautismo siguientes no se continúa dando á la iglesia el título de Catedral. 2º porque desde la fundación de la iglesia de Mérida en 1542 no se le dió el título de Parroquia ó de simple iglesia como á las de las Villas que por aquel tiempo se fundaron, sino el de Iglesia Mayor, que en lenguaje canónico equivale á Matriz ó Catedral, puesto que por tal se la tuvo siempre. 3º porque en el frontis ó primer folio se dice que aquel libro de bautismos abierto en 1542, es de la *Catedral de Mérida*. Y 4º porque en todo lo demás de dicho libro, en el resto del siglo XVI y aun cuando ya había obispo residente, se sigue observando el mismo estilo en el asunto de las partidas, esto es, que unas veces se usa la sola frase: *en esta Santa Iglesia* y otras algunas: *en esta Catedral*.

En fin, para que no se crea que nosotros pretendemos solamente imponer nuestra personal opinión, sino que sostenemos una verdad histórica al defender como una gloria de nuestra iglesia y patria, la primacía y la antigüedad de su erección entre todas las otras de la región mexicana, véase en seguida y por conclusión, lo que dice el tantas veces citado Sr. Cardenal Lorenzana, siendo Arzobispo de México, en su obra *Concilios Provinciales*: «Para erigir—dice—la Santa Iglesia de Yucatán se expidió por el Sr. León X su Bula que empieza *Sacri Apostolatus*, año de 1519 intitulado á el Obispado, Carolense, y poniendo por advocación á la Santa Iglesia, Santa María de los Remedios. Fué nom-

brado por Obispo el Illmo. Sr. D. Fray Julián Garcés, mas habiéndose después ganado otra Bula del Sr. Clemente VII para que este mismo Obispo erigiese su obispado en Nueva España, por la despoblación de la Península de Yucatán, se colige de aquí lo primero: que el Illmo. Sr. Garcés se firmó Obispo Carolense, hasta que tuvo el territorio y capital de Tlaxcala, y también se intituló á el principio de Yucatán. Lo segundo, que el Sr. Emperador Carlos V no sacó otra Bula para la erección de el Obispado de Yucatán, porque se valió para este de la gracia del Papa León X, y para la de Tlaxcala de la de Clemente VII. Y aunque por algunos años estuvo Yucatán sin Obispos de residencia, luego que hubo pobladores (de cristianos,) quedó en su vigor la primera Bula y nunca dejó el Emperador de nombrar Obispos de Yucatán, aunque no hubiesen residido, como se reconoce por los primeros Prelados de esta Serie: de modo que el Sr. Garcés fué presentado para Yucatán, y la Iglesia de Santa María de los Remedios se intituló de Yucatán y Carolense: no residió en esta Península y pasó á Nueva España, y elegida la Provincia de Tlaxcala se intituló de ella. Toda esta repetición es necesaria para entender que Yucatán fué primero en la gracia, que esta no se perdió por la causa de despoblación, sino que quedó suspensa: que hubo dos Bulas distintas, y que por la del Sr. Clemente VII no se perjudicó á la primera erección que por entonces parecía haber sido sin efecto, pero después le tuvo la Bula del Sr. León X con arreglo á la mente y designio primero, que se verificó sin defraudar á el segundo; á lo que se añadió otra Bula de Clemente VII que empieza *Devotionis tuae Sinceritas* que dá facultad para un Obispado, y el Sr. Pío IV por Bula de 16 de Diciembre de 1561 dió vigor y tuvo su efecto la erección de Yucatán con el nombramiento de D. Fray Francisco de Toral.»

Luego es claro que este historiador tiene á Fray Juan de San Francisco por electo en 1541, y que la erección de este Obispado no fué por Paulo III en 1547 sino por León X en 1519, cuya Bula recibió nuevo vigor por la de Pío IV en 1561 al comenzar á residir aquí los Obispos.

fundamento si tales palabras se encontrasen solas, aisladas. Mas no se encuentran así, y leyendo íntegro el texto reaparece en toda su claridad el sentido natural y obvio *de que en el año de 1541 en que se terminó la pacificación de Yucatán, fué cuando se eligió para su Obispo á Fray Juan de San Francisco.* En primer lugar, porque inmediatamente añade el Sr. Lorenzana estas palabras: «Y después en el año de 1552 (fué electo) D. Fray Juan de la Puerta.» Como diciendo: «Si Fray Juan de San Francisco fué electo en 1541, después, en 1552, lo fué Fray Juan de la Puerta.» En segundo lugar, porque se ve que su objeto era señalarle á cada Prelado la fecha de su advenimiento, puesto que trazaba precisamente la cronología y serie de los Prelados. En tercer lugar por que contenía el mismo orden cronológico respecto de todos los demás Obispos, fijándole expresamente á cada uno su fecha respectiva: Sr. Toral, 1561; Sr. Landa, 1572; Sr. Montalvo, 1580; Sr. Izquierdo, 1587; Sr. Vázquez de Mercado, 1603; Sr. Salazar, 1608; Sr. Ocon, 1638; Sr. Ipenza, 1643; Sr. Torres de Rueda, 1646. Sr. Ramírez de Arellano, 1651; hasta que llegando al undécimo Sr. Orta, no le designa fecha, diciendo así de él: «Solo hay noticia de su elección y de haber muerto inmediatamente.» Y sigue así hasta el fin con el mismo cuidado y orden cronológico. Luego si el año de 1541 en que se acabó la pacificación de Yucatán no hubiese sido también exactamente el del nombramiento de Fray Juan de San Francisco, como sencillamente lo asentó, lo habría expresado de la manera que el Sr. Molina formula el sentido que le supone, y aun habría añadido aquel autor como tan exacto que era, y como hemos visto que lo hizo de los otros Prelados, *que se sabía de su elección por aquella época, pero sin haber noticia del año.*

De todo esto resulta otra consecuencia tan cierta como importante á saber: que la Tabla Díptica, no ha sido escrita como tan gratuitamente asevera el Sr. Molina, bajo la influencia de una equivocación. Además, no menos gratuitamente afirma que ha sido copiada sobre el texto del Sr. Lorenzana, cuando lo que de cierto se sabe es, que para escribir sus Series pidió aquel ilustre Arzobispo á sus sufraganeos, copia de las Tablas Díplicas de sus respectivas Iglesias, y aquí es el caso de que consignemos como el dato más principal de nuestro aserto, que la dicha Tabla Díptica de este Obispado, reza terminantemente así: «Fueron nom-

brados en 1541 Don Fray Juan de San Francisco y en 1552 Don Fray Juan de la Puerta.»

Mas ¿para qué tanto empeño en obscurecer y nulificar la elección de Fray Juan de San Francisco en 1541? Para retardarla hasta 1547, en que algunos dicen deber fijarse la erección valedera del Obispado de Yucatán por el Papa Paulo III, desvirtuando sin documentos la antigua y primitiva fundación hecha con evidente certeza por la Bula de 1519 del Pontífice León X, y echando abajo la institución del Sr. Garcés como primer Obispo de Yucatán y de toda la Nueva España. Por eso el Sr. Molina prefiere y dá como la versión única cierta la de algunos pocos, ó tal vez de uno solo, de Moroni, que en su Diccionario señala el año de 1547 como la fecha de tal fundación. A falta de pruebas y documentos, el Sr. Molina funda su aserto diciendo, que precisamente en 1548, como inmediato siguiente al en que se dice haber tenido lugar la erección, es cuando aparece en el libro de bautismos de Mérida, en la fé de cristiandad de Elvira Ximena Alvarez, hija de Rodrigo Alvarez, dándose por vez primera á la iglesia de esta ciudad el dictado de Catedral; con la circunstancia de que habiendo llegado por aquel mismo tiempo Fray Nicolás de Abalate, que había sido enviado á la Corte el año anterior con el carácter de Procurador de la Provincia, vino trayendo *la fausta nueva de que el Papa Paulo III á instancias de Carlos V había establecido en 1547 la Sede Episcopal para toda la Península de Yucatán.*

Pero en lugar de presentar la constancia de que dicho Procurador fué quien trajo aquella nueva, pone en nota una cita de Hernaes también en nota, referente á Moroni, al mismo Moroni que, como ya advertimos, es quien en su Diccionario, palabra *Yucatán*, asevera que la fecha de la erección fué el año de 1547, con las mismas palabras antes subrayadas y tomadas por el señor Molina en su texto como si fueran del Procurador Albalate. Mas es el caso que el año de 1548 en que se supone la vuelta de este Procurador con la fausta nueva, es el mismo en que según se ve por las «Cartas de Indias», escribía el P. Fray Lorenzo de Bienvenida desde esta ciudad de Mérida al Rey de España, pidiéndole todavía Obispo para Yucatán, diciéndole así: «Embiamos (en 1547) un fraile á V. A. para que le informase de la verdad de lo que en esta tierra passa, mas como la mar es incierta y peligrosa, no sa-